



CONTROL PUBLICACIÓN CONTRATOS

BOLETIN #

12

PERIODO

desde dd

11

mm

04

aa

2011

hasta dd

20

mm

05

2011

tipo de contrato	numero de contrato	Valor	Contratistas	Objeto
Obra	CO-050-2011	\$1.892.739.563	CONSORCIO CARIÑO 2011	El CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga a la construcción bajo el sistema de precio UNITARIO, la obra civil donde funcionará el Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño San Marino" ubicado en la Calle 69 No. 7 C 04, barrio San Marino, Urbanización Fepicol, comuna 7, de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el formulario de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por la EMRU E.I.C.E., sus anexos y adendas, y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del presente contrato.
Interventoria	CI-049-2011	\$134.260.000	VILLARREAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LTDA NIT: 900088053-3	EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con la EMRU E.I.C.E., a realizar la INTERVENTORÍA técnica, administrativa, financiera y ambiental, del contrato de obra que se suscriba con quien resulte adjudicatario de la Convocatoria Publica No. 002 de 2011, cuyo objeto es la de llevar a cabo la construcción bajo el sistema de precio unitarios a la construcción de la obra civil donde va a funcionar el Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño" ubicado en la Calle 69 con Carrera 7C - 04, barrio San Marino, comuna 7, de la ciudad de Santiago de Cali. De acuerdo a la propuesta presentada por el proponente y anexos.
Consultoria	CC-052-2011	\$119.965.750	CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELOS Y DE CONSULTA LTDA NIT. 890310993-8	Realizar la integración total y estructuración técnica a nivel de proyecto con planos de definitivos para llevar a cabo la licitación de la construcción de la pretronal de la autopista sur oriental
Consultoria	CC-051-2011	\$169.919.120	GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIA S.A.S. NIT. 900357259-8	Realizar la integración total y estructuración técnica a nivel de proyecto con planos de definitivos para llevar a cabo la licitación de la construcción de la Pretronal Oriental, de acuerdo al Anexo 1 – Requerimientos de MetroCali.



CONTROL PUBLICACIÓN CONTRATOS

Código FO-GO-11

Versión 01

Fecha 04-05-2010

Página 2 de 2

Interventoria	CI-270-2009 Otrosi 06	\$15.937.756	CONSORCIO CESCO – INGENIERO CIVIL CONSULTOR	<p>CLAUSULA PRIMERA: Que la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA previa revisión y estudio, reconoce el pago de las horas extras realizadas por EL CONTRATISTA a su dependientes en los siguientes periodos: a) De Enero 11 a Enero 31 de 2011, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.175.735); b) De Febrero 1 a Febrero 28 de 2011, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 4.157.888); c) De Marzo 1 a Marzo 31 de 2011, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.549.133), y d) Abril 1 a Abril 30 de 2011, por valor de TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/ CTE (\$ 3.055.000), horas extras que suman un valor total de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 15.937.756), con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2011 – 0298 por valor de (\$12.882.756) y rubro 23010101 con una adición por valor de (\$ 3.055.000) de fecha 02 de Mayo de 2011, pago que será realizado a EL CONTRATISTA de acuerdo a la presentación de actas de la actividad realizada y el tiempo extra. De acuerdo al pago antes referido, el nuevo valor del contrato CI-270-2009 queda establecido en la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 1.230.843.960,02). CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan prorrogar el término de ejecución del presente contrato, hasta el día 18 de julio de 2011, sin que esto cause el reconocimiento y pago de suma alguna a favor de EL CONTRATISTA. CLAUSULA TERCERA: Deberá EL CONTRATISTA actualizar las garantías otorgadas en virtud del presente otrosí No. 06 en cuanto al aumento del valor del contrato y prorroga del termino de ejecución del contrato. CLAUSULA CUARTA: Para el perfeccionamiento del presente Otrosí No. 06 se requiere las firmas de las partes. CLAUSULA QUINTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas o adicionadas por el presente Otrosí No. 06 continúan vigentes y su exigibilidad permanece.</p>
---------------	--------------------------	--------------	--	---

Elaboró

Lucero Messa Naranjo
Profesional Administrativa y Financiero



RECIBO DE CAJA No.

319

Día	Mes	Año	MUNICIPIO	VALOR
12	5	2011	CALI - VALLE	\$ 187,460.00

RECIBIMOS DE: CONSORCIO CARIÑO 2011

LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. *

CONCEPTO DE: PAGO PUBLICACION CO-050-2011

CUENTA	CONCEPTO	C.C.	S.C.	DEBITOS	CREDITOS
480806	PAGO PUBLICACION CO-050-2011				187,460.00
110501	PAGO PUBLICACION CO-050-2011			187,460.00	
TOTALES				187,460.00	187,460.00

CHEQUE No. BANCO: Valor : 187,460.00 Efectivo : 187,460.00


Firma Recibido

			Banco de Occidente		Consignación Local y/o Nacional	
Ciudad Calí	Día 12	Mes 05	Año 11	Local <input type="checkbox"/>	Nacional <input checked="" type="checkbox"/>	<p style="font-size: small;">Este recibo es un medio de la inscripción de la máquina registradora, en su forma original, conservarlo y lo tiene como válido por el depositante en el momento de la consignación. En caso de pérdida, el depositante debe cancelar el documento con el número de la máquina registradora y el número de la consignación. En caso de pérdida del original, el depositante debe cancelar el documento con el número de la máquina registradora y el número de la consignación. En caso de pérdida del original, el depositante debe cancelar el documento con el número de la máquina registradora y el número de la consignación.</p>
Cód. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor		Cte. Cte. 1001917319	Cte. Añ. 1001917319	
1				Nombre de la Cuenta Empresa de Renovación Urbana		
2				Total Efectivo \$ 187,460.00		
3				Total Cheques \$ 0.00		
4				Total Consignación \$ 187,460.00		
5				Oficina donde consignó 016		
6				Número del Depositante Consorcio Cariño 2011		
7				Teléfono 900 434 282		
Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relación por separado. Escríbalo fuerte.			Número de Cheques Consignados	F.20-85		
<p>Pago publicación contrato CO-050-2011 900 434 282</p>						



CONTRATO DE OBRA CO- 052/2011

CONTRATISTA: CONSORCIO CARIÑO 2011

VALOR: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.892.739.563.00) incluido A.I.U

PLAZO: TERMINO DE EJECUCION SEIS (6) MESES

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto No. 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002, y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente y especialmente el acta No. 013 de agosto 13 de 2010, expedida por la Junta Directiva de la Empresa, la cual autoriza al gerente para adelantar el proceso de elección y contratación de la Convocatoria Publica No. 01 de 2011, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. SEM 4143.1.26.867-2009 de fecha 9 de Noviembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA** en adelante **EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **CONSORCIO CARIÑO 2011**, con N.I.T. 805.028.588-0; consorcio constituido por las sociedades **PRODECON S.A.** y **L.A. CONSTRUCTORES S.A.S.**; y representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS AGUILAR BUSTAMANTE**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.283.357 de Sevilla (Valle), o por quien haga sus veces y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y previo los siguientes antecedentes: **1)** El Plan de Desarrollo de Santiago de Cali, estructurado en tres (3) dimensiones; Población, Territorio y Gobierno, genera Ocho (8) Programas Generales que se desarrollan a través de los Macroproyectos, los cuales permitirán alcanzar los objetivos específicos. **2)** El Programa General "**Cali es nuestra gente**", tiene como objetivo general apalancar la política social y de participación ciudadana y focalizar el gasto social en la garantía de la vida y la reconstrucción del tejido social. Los macroproyectos están orientados a todos los grupos poblacionales; el primero de ellos tendrá especial énfasis en las comunidades vulnerables, en condición de pobreza extrema y/o desplazamiento forzado, en procesos de reintegración y a los grupos poblacionales históricamente excluidos. **3)** El Macroproyecto "**Nueva Generación, Nueva Opción**" trasciende la concepción tradicional de las instituciones escolares ofreciendo alternativas para la comunidad más vulnerable, relacionadas con los intereses propios de la primera infancia, brindando mayor acceso de menores entre 2 y 4 años a procesos de formación integral en el sistema educativo. **4)** La primera infancia, es la etapa del ciclo vital, en este ciclo de vida los niños y las niñas desarrollan sus habilidades para pensar, hablar, aprender y razonar y son los primeros años los más importantes para el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de los seres humanos. La atención, cuidado y educación a la primera infancia es concebida entonces como una estrategia efectiva para reducir la inequidad, ya que contribuye a disminuir las desventajas propias de los niños y las niñas que viven en contextos de pobreza y ayuda a nivelar algunas



diferencias económicas y sociales que se presentan en el país. 5) La construcción y operación de equipamientos para la atención integral a la primera infancia, se constituye en escenario propicio para brindar a los niños y niñas, espacios dignos y con las condiciones necesarias para que puedan desarrollarse, considerando que es esta etapa de su vida donde inician el proceso de adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y aptitudes que les permitan enfrentar de manera positiva su vida, por lo expuesto, es necesario brindarles un espacio óptimo y la oportunidad de mejorar su calidad de vida acorde con su edad. 6) Que a través de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E., la Administración Municipal pretende contratar la Construcción El Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño San Marino" ubicado en la Calle 69 No. 7 C - 04, barrio San Marino, Urbanización Fepicol, comuna 7 de la ciudad de Santiago de Cali, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.126.867-2009 de fecha 9 de Noviembre de 2009, que tiene por objeto anuar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Educación Municipal y la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E. para tal fin. 7) Que para tal efecto, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2011-0093 de Enero 26 de 2011, expedido por la Empresa Municipal de Renovación Urbana para la vigencia fiscal 2011. 8) Que se llevó a cabo el proceso de Convocatoria Pública No. 001 de 2011, en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación de la EMRU E.I.C.E. y los Principios Constitucionales que rigen la Contratación Pública. 9) Que quien suscribe el presente contrato en calidad de contratista se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan formalmente a la oferta y Convocatoria Pública 001 de 2011. 10) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el Estatuto Interno de Contratación y el Formulario de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 01 de 2011 de la EMRU E.I.C.E., es procedente la celebración del presente contrato de obra, el cual se registró por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga a la construcción bajo el sistema de precio UNITARIO, la obra civil donde funcionará el Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño San Marino" ubicado en la Calle 69 No. 7 C 04, barrio San Marino, Urbanización Fepicol, comuna 7, de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el formulario de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por la EMRU E.I.C.E., sus anexos y adendas, y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato dentro de los términos del formulario de condiciones y su propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato, y en especial lo consagrado en los estudios previos de pre factibilidad y de factibilidad 2) Con los recursos entregados por la EMRU E.I.C.E. se deben cubrir en su totalidad los gastos del objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento y en la propuesta presentada y seleccionada mediante la Convocatoria Pública 001 de 2011 de la EMRU E.I.C.E. 3) EL CONTRATISTA se obliga a cubrir todas las especificaciones de las obras civiles, de demolición de la estructura existente y traslado de escombros al sitio de disposición final legalmente autorizado, de acuerdo al inventario de desmonte realizado por las partes, EL CONTRATISTA deberá trasladar dichos elementos al sitio indicado por EL CONTRANTE, deberá igualmente EL CONTRATISTA realizar las obras de urbanismo, paisajismo, infraestructura, acueducto, alcantarillado, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, comunicaciones, redes de voz y datos, Gases y acabados generales para la construcción del proyecto Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño San Marino" ubicado en la Calle 69 No. 7 C 04, barrio San Marino, Urbanización Fepicol, comuna 7, de la ciudad de Santiago de Cali, entendiéndose como construcción del proyecto la transformación del área a intervenir desde su estado actual (representado en el plano de levantamiento y registro fotográfico realizado en los archivos anexos y formulario de condiciones) hasta coincidir totalmente con los diseños arquitectónicos



desarrollados (representado en planos físicos y digitales del proyecto, imágenes, video y especificaciones) incluyendo todos y cada uno de los elementos planteados. 4) Socializar la obra con la comunidad. 5) Presentar informes periódicos a la EMRU E.I.C.E. sobre el avance de la obra y de la programación aprobada. 6) Presentar los informes y atender los requerimientos presentados por la firma Interventora del contrato 7) Suministrar el personal, equipo, herramienta y materiales necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 8) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 9) Atender los pagos de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la obra. 10) Respetto del personal para trabajos en altura requeridos en la obra, deberá el CONTRATISTA tener las certificaciones del caso sobre la capacitación y la prueba documental o constancia de que dichos trabajadores recibieron los elementos de protección necesarios para este tipo de trabajo. 11) VALLAS, AVISOS Y SEÑALES. Desde el inicio y durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el transito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. Igualmente el CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño entregado por la EMRU E.I.C.E., una valla que deberá contener la información sugerida por ésta. 12) COORDINACIÓN CON OTRAS OBRAS. El contratista coordinará sus labores con el desarrollo de otras obras que afectan el proyecto, como la instalación de redes de servicio de gas adelantado por la empresa Gases de Occidente S.A. o las que se requieran con la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMCALI y empresas de conectividad a internet o similares. 13) PARTICIPACIÓN EN COMITÉS. El contratista participará de los diferentes comités propuestos por la EMRU EICE, en especial el comité de obra, el comité administrativo y el comité técnico que se encargará de la revisión y aprobación de los diseños del proyecto. El comité técnico estará conformado por: EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR y los profesionales que la EMRU E.I.C.E. designe para tal fin, con el acompañamiento de los diseñadores del proyecto. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.-** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.892.739.563.00)**

los cuales se pagarán de la siguiente forma: Un anticipo del 20% por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 378.547.913.00)**, una vez suscrita el acta de inicio y actas parciales con amortización del anticipo en un porcentaje igual a éste, teniendo en cuenta el avance de obra realizada frente a la programación de ejecución y de inversión presentada en la propuesta por EL CONTRATISTA, actas avaladas por la firma interventora del contrato y debidamente aprobadas por la EMRU E.I.C.E. Para lo anterior, deberá el CONTRATISTA presentar la factura comercial correspondiente al cobro; la EMRU E.I.C.E. pagará dicha factura con la aplicación de los descuentos y deducciones de ley y la correspondiente amortización del anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago del anticipo que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA debe constituir a nombre suyo, un encargo fiduciario de administración y pagos en una entidad fiduciaria legalmente constituida, que tenga oficinas en la ciudad de Santiago de Cali y que este vigilada por la Superintendencia Financiera. Para disponer de los recursos del encargo fiduciario citado, se requerirá de las firmas conjuntas del CONTRATISTA, el INTERVENTOR y la EMRU E.I.C.E. Estas entidades registrarán ante la entidad fiduciaria las firmas de los representantes



autorizados para realizar las transacciones correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las obras complementarias, sean estas adicionales o extras, serán valoradas por EL INTERVENTOR y el equipo de profesionales que designe la EMRU E.I.C.E. quienes determinarán, previo sustento por parte de EL CONTRATISTA de su necesidad y conveniencia, la viabilidad de las obras requeridas y la forma de pago de las mismas. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** Para efectos del cumplimiento del contrato, se establece el término de ejecución seis (6) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En el término de ejecución del contrato, en caso de que el proyecto así lo requiera, podrán hacerse modificaciones que optimicen los diseños en beneficio del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes contratadas declaran que el presente contrato es de obra, y que en razón a la independencia técnica, administrativa y financiera de EL CONTRATISTA, no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y la EMRU E.I.C.E., ni entre los trabajadores de EL CONTRATISTA y la EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacional entre la EMRU E.I.C.E. y EL CONTRATISTA, ni entre la EMRU E.I.C.E. y los trabajadores o el personal utilizado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento, la EMRU E.I.C.E. impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento: **1.** Cuando EL INTERVENTOR contratado por la EMRU E.I.C.E. considere que EL CONTRATISTA no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los correspondientes descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. El informe elaborado por EL INTERVENTOR, debe contar con el visto bueno del Gerente de la EMRU E.I.C.E. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la EMRU E.I.C.E. **3.** Presentado el informe, la EMRU E.I.C.E. avocará conocimiento del caso, y adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso. **4.** Establecida la naturaleza y procedencia de la sanción, la EMRU E.I.C.E. mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a decretar la sanción correspondiente. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición. Sólo una vez en firme la resolución que declare el cobro de la cláusula penal pecuniaria, la EMRU E.I.C.E. podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos: **1. a) CUMPLIMIENTO** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y seis (6) meses más. **b) MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** constituirá



póliza por el 100% del valor del anticipo por el término de duración contractual. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato y su vigencia será por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. **d) CALIDAD DE LOS MATERIALES** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe extenderse por el término de vigencia del contrato y (1) un año más. **e) ESTABILIDAD DE LA OBRA,** por el 25% del valor final de la obra y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por el 10% del valor del contrato, por el término de duración contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La garantía única deberá constituirse y presentarse ante la EMRU E.I.C.E. para su aprobación dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si se produjere prórroga del término contractual o aumento del valor del contrato, deberá EL CONTRATISTA ampliar el valor del riesgo amparado o la prórroga del término si fuere el caso, mediante póliza única de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO:** En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCLUSION. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **CLAUSULA NOVENA: CESION.-** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo y firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Póliza Única de Cumplimiento y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA.-** La Interventoría será ejercida por un Interventor externo contratado mediante proceso de Única oferta adelantado por la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al código No. 23010101, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0093 de 2011, por valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 1.950.000.000), de fecha 26 de enero de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.-** La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta No. 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y del derecho privado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: COSTOS.-** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta de EL CONTRATISTA y descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la

4




Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PRELACION DE DOCUMENTOS.**- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Analisis de conveniencia y justificación, certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta técnica y económica del contratista y todos los documentos del proceso de Convocatoria pública 02 de 2011. El contrato prevalece ante la ocurrencia de discrepancias surgidas en su ejecución, la oferta y el formulario de condiciones forman parte integral del presente contrato, en caso de dudas, vacíos o aclaraciones el orden de prelación es el siguiente: 1) formulario de condiciones; 2) el contrato con sus adendas; y 3) la oferta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIVIDAD.**- Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA: PATENTES.** La EMRU E.I.C.E no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.** Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E. quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NI MANDATO NI REPRESENTACION.** Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que la EMRU E.I.C.E. le indique en los contratos que aquel bajo su entera responsabilidad suscriba. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la EMRU E.I.C.E y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**- EL CONTRATISTA se obliga para con la




EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio a ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los (6) días del mes de Mayo de 2011.

Por el Contratante,


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

Por el Contratista,


JUAN CARLOS AGUILAR BUSTAMANTE
C.C. N° 94.283.357 de SEVILLA (VALLE)
Representante Legal

CONSORCIO CARIÑO 2011



RECIBO DE CAJA No. 320

Día	Mes	Año	MUNICIPIO	VALOR
13	5	2011	CALI - VALLE	\$ 214,240.00


RECIBIMOS DE: VILLARREAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LTDA.

LA SUMA DE: DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. *****

CONCEPTO DE: PAGO PUBLICACION CI-049-2011

CUENTA	CONCEPTO	C.C.	S.C.	DEBITOS	CREDITOS
480806	PAGO PUBLICACION CI-049-2011				214,240.00
110501	PAGO PUBLICACION CI-049-2011			214,240.00	
TOTALES				214,240.00	214,240.00

CHEQUE No. BANCO: Valor : 214,240.00 Efectivo : 214,240.00



 Firma Recibido

		Banco de Occidente		Consignación Local y/o Nacional	
Ciudad	Día	Mes	Año	Local	Nacional
Calí	13	5	2011	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cod. Bco.	No. Cheq.	No. Cheq. de	Valor	Che. Che.	Che. Ab.
				00	19973019
Número de Cheque: 13833 03 15-2011 2011/05/13 EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.				Total Efectivo \$ 214,240.00 Total Cheque \$ 0.00 Total Consignación \$ 214,240.00	
Dígite donde consignar: 029				Municipio de Consignación: Villareal constructora Teléfono: 4046095	
Si su número de Cheques es mayor que siete (7) rellene por separado. Escriba fuerte.				F. 20-85 Cliente	



CONTRATO DE INTERVENTORIA
Cl: 07/2011

CONTRATISTA: VILLARREAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LTDA
NIT: 900088053-3

VALOR: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS
SESENTA MIL PESOS M/CTE
(\$134.260.000.00)

PLAZO: SIETE (7) MESES

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA
EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto No. 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002, y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente y especialmente el acta No 07 de Julio 30 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la Empresa, la cual autoriza al gerente para adelantar el proceso de selección y contratación de la Convocatoria Pública No 01 de 2.009, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.648.209 de fecha 27 de Agosto de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA** en adelante **EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **VILLARREAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LTDA**, representado legalmente por la señora **MONICA VILLARREAL**, mayor y vecina de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.914.756de Cali y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y previo los siguientes antecedentes: **1)** Que el Municipio de Santiago de Cali tiene previsto dentro de su Plan de Desarrollo 2008-2011 "Para Vivir la Vida Dignamente" la concepción de Ocho (8) Programas Generales que se desarrollan a través de los Macro proyectos que fueron aprobados por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0237 del 3 de Julio de 2008. **1)** El Plan de Desarrollo de Santiago de Cali, estructurado en tres (3) dimensiones; Población, Territorio y Gobierno, genera Ocho (8) Programas Generales que se desarrollan a través de los Macroproyectos, los cuales permitirán alcanzar los objetivos específicos. **2)** El Programa General "Cali Saludable y Educadora", tiene como objetivo buscar que el Estado y los actores sociales comunitarios aúnen esfuerzos para construir un Municipio integrado a partir del sentido del aprendizaje colectivo de los valores democráticos y del respeto por la vida; mejorando así las condiciones de trabajo, educación, salud, recreación, deporte y cultura, estableciendo una relación armónica con el medio ambiente físico y natural, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, bajo una relación equilibrada entre cobertura y calidad de los servicios. **3)** El Macroproyecto "Nueva Generación, Nueva Opción" trasciende la concepción tradicional de las instituciones escolares ofreciendo alternativas para la comunidad más vulnerable, relacionadas con los intereses propios de la primera infancia, brindando mayor acceso de menores entre 2 y 4 años a procesos de formación integral en el sistema educativo. **4)** La primera infancia, es la etapa del ciclo vital, en este ciclo de vida los niños y las niñas desarrollan sus habilidades para pensar, hablar, aprender y razonar y son los primeros años los más importantes para el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de los seres humanos. La atención, cuidado y educación a la primera infancia es concebida entonces como una estrategia efectiva para reducir la inequidad, ya que contribuye a disminuir las desventajas



CONTRATO DE INTERVENTORIA
C1047 2011

propias de los niños y las niñas que viven en contextos de pobreza y ayuda a nivelar algunas diferencias económicas y sociales que se presentan en el país. 5) La construcción y operación de equipamientos para la atención integral a la primera infancia, se constituye en escenario propicio para brindar a los niños y niñas, espacios dignos y con las condiciones necesarias para que puedan desarrollarse, considerando que es esta etapa de su vida donde inician el proceso de adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y aptitudes que le permitan enfrentar de manera positiva su vida, es por ello necesario brindarles un espacio óptimo y la oportunidad de mejorar su calidad de vida acorde con su edad. 6) Que a través de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E., la Administración Municipal pretende contratar la Construcción El Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño" ubicado en la Calle 69 con Carrera 7C - 04, barrio San Marino, comuna 7 de la ciudad de Santiago de Cali, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.867-2009 de fecha 9 de Noviembre de 2009, que tiene por objeto aunar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Educación Municipal y la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E. para tal fin. 7) Que por la suscripción del Contrato de Obra para la construcción de la obra civil donde va a funcionar el Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño de San Marino", es necesario suscribir del Contrato de Interventoría para el proyecto. 8) Que con la suscripción del presente contrato de interventoría se pretende garantizar el interés de la comunidad, y controlar objetivamente y técnicamente la adecuada ejecución del contrato de obra, dentro de los términos y condiciones establecidas en el mismo y con los recursos entregados. 9) Que quien suscribe el presente contrato en calidad de contratista se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan formalmente a la oferta. 9) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el Estatuto Interno de Contratación, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-EL CONTRATISTA** con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con la EMRU E.I.C.E., a realizar la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera y ambiental, del contrato de obra que se suscriba con quien resulte adjudicatario de la Convocatoria Publica No. 002 de 2011, cuyo objeto es la de llevar a cabo la construcción bajo el sistema de precio unitarios a la construcción de la obra civil donde va a funcionar el Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño" ubicado en la Calle 69 con Carrera 7C - 04, barrio San Marino, comuna 7, de la ciudad de Santiago de Cali. De acuerdo a la propuesta presentada por el proponente y anexos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. 2) Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C.E., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 4) Realizar la INTERVENTORIA TECNICA en los siguientes términos: a) Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. b) Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de los pliegos de condiciones, de las condiciones generales, de la propuesta del contratista, del contrato celebrado, los planos, especificaciones técnicas de construcción, el cronograma de obras y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto. c) Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia

1

JP



CONTRATO DE INTERVENTORIA
CICLO 2011

de modificaciones, en caso de ser necesarias **d)** Supervisar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. **e)** Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran. **f)** Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas. **g)** Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento del programa de obra y de las normas de diseño y seguridad aprobadas en cada caso. **h)** Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por el contratista, recomendar a la EMRU E.I.C.E. su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la EMRU E.I.C.E. sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados. **i)** Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera. **j)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones junto con el concepto respectivo, a la EMRU E.I.C.E., para lo cual deberá presentar las posibles soluciones y/o sugerencias en los formatos acordados (planos, memorias, cálculos, etc.) **k)** Controlar los pagos de acuerdo con el avance de la obra y en caso de discrepancia reportar a la EMRU E.I.C.E. **l)** Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida. **m)** Someter oportunamente a consideración de la EMRU E.I.C.E., con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato. **n)** Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista. **o)** Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad. **p)** Controlar el avance de la obra de acuerdo con el programa y las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos del contrato y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. **q)** Velar por el mantenimiento actualizado por parte del contratista de los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a la EMRU E.I.C.E. cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación del contrato, en medio impreso y magnético. **r)** Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con la EMRU E.I.C.E. las actas de inicio, recibo y liquidación de la obra, además de las actas que se levantan antes, durante y después de la construcción y mientras permanezcan como interventores. **s)** Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes. **t)** Realizar y/o solicitar los ensayos necesarios para garantizar la calidad de los materiales y mezclas utilizadas en la obra. **u)** Revisión del cumplimiento de actualización y/o extensiones de las garantías que constituyan los contratistas. **v)** En caso de que existan diferencias o inconsistencias entre los planos de construcción y las especificaciones generales y particulares del proyecto, el Interventor deberá resolver y/o solucionar las diferencias, y presentarlas para su aprobación por parte de la EMRU



CONTRATO DE INTERVENTORIA
C12492011

E.I.C.E.5) Realizar la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA** en los siguientes términos: a) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamento, vallas, cerramientos, etc. b) Velar por las obligaciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes. c) Coordinar las relaciones entre el contratista y la EMRU E.I.C.E. sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista. d) Mantener comunicación permanente con la EMRU E.I.C.E. sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista. e) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones mientras dure la ejecución de las obras. f) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría durante el desarrollo de la obra teniendo en cuenta el tiempo y el acompañamiento necesario con el fin de avanzar con el ritmo del proyecto de acuerdo con el cronograma de obra aprobado. g) Exigir al contratista la permanencia en la obra de los ingenieros y/o Arquitectos residentes. h) Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes. i) Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y la EMRU E.I.C.E. j) Someter a la aprobación de la EMRU E.I.C.E. durante los primeros siete (7) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado del contrato y demás aspectos inherentes al mismo. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará la EMRU E.I.C.E. k) Realizar las gestiones ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto. l) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta la EMRU E.I.C.E. y responder por el cumplimiento de sus obligaciones. m) Realizar informes quincenales o mensuales de avances de obra. n) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos. o) Verificar la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social cuando a esto hubiere lugar.6) Realizar la **INTERVENTORIA CONTABLE** en los siguientes términos: a) Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, de tal forma que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado. b) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión. c) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. d) Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente. e) Vigilar que la EMRU E.I.C.E. siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existentes y extensión de los riesgos amparados. f) Presentar un informe mensual y final a la EMRU E.I.C.E., el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad, recuento fotográfico del mismo, planos modificados, en medio impreso y magnético. g) Verificar que el contratista constructor se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones adquiridas en función del cumplimiento de su objeto contractual y solicitar los documentos que sirvan de soporte para verificar que se encuentra a paz y salvo con los distintos proveedores. 7) Atender los pagos de seguridad social integral de todo el personal vinculado para la ejecución del presente contrato de interventoría. 8) **PARTICIPACIÓN EN COMITÉS.** El contratista participará de los diferentes comités propuestos por la EMRU E.I.C.E., en especial el comité de obra y el comité administrativo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**

JP



CONTRATO DE INTERVENTORIA
C1049/2011

DE LA EMRU E.I.C.E.- 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$134.260.000,00)** IVA incluido, los cuales se pagarán de la siguiente forma: un anticipo del veinte por ciento (25%) por los primeros dos meses de ejecución del contrato, equivalentes a la suma **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$33.565.000,00)** a la firma y perfeccionamiento del presente contrato y suscripción del acta de inicio correspondiente; cinco (5) pagos parciales mensuales cuatro (4) que corresponderán a un porcentaje equivalente al 20% del valor total del contrato por valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$26.852.000,00)** cada uno y un (1) pago que corresponderá a un porcentaje equivalente al 10% del valor total del contrato por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL PESOS M/C (\$13.426.000,00)**, que se amortizarán en un 25% de acuerdo al anticipo, previa aprobación de cada acta por la EMRU E.I.C.E. Para tal efecto, deberá el CONTRATISTA presentar la factura comercial correspondiente al cobro de la respectiva acta parcial. La EMRU E.I.C.E. pagará dicha factura comercial dentro del mes siguiente a su presentación por parte del CONTRATISTA con la aplicación de los descuentos y deducciones de ley; y un pago final que la EMRU E.I.C.E. retendrá a título de Retención en Garantía, correspondiente al 10% del valor total del contrato por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL PESOS M/C (\$13.426.000,00)** que se amortizarán en un 25% de acuerdo al anticipo, a efectos de garantizar la terminación total y a satisfacción del objeto contractual, suma ésta que será pagada al Contratista, previa suscripción por parte de la EMRU E.I.C.E., y el Contratista de la correspondiente Acta Final, la que deberá suscribirse con anterioridad a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar pago alguno diferente a lo expresamente aquí pactado. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo de ejecución será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de interventoría, y que en razón a la independencia técnica, administrativa y financiera de EL CONTRATISTA, no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y la EMRU E.I.C.E., ni entre los trabajadores de EL CONTRATISTA y la EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacionales entre la EMRU E.I.C.E y EL CONTRATISTA, ni entre la EMRU E.I.C.E y los trabajadores o el personal utilizado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.-** La EMRU E.I.C.E. podrá exigir como cláusula penal la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esta se estipula por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o por el simple retardo en su cumplimiento por parte EL CONTRATISTA. Declarado por la EMRU E.I.C.E. el incumplimiento contractual, el valor de la presente sanción podrá ser descontada por ésta de sumas de dinero adeudadas a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará

JP



CONTRATO DE INTERVENTORIA
CI 2011

los siguientes riesgos: 1. a) **CUMPLIMIENTO** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y seis (6) meses más. b) **MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO**: constituirá póliza por el 100% del valor del anticipo por el término de duración contractual. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y su vigencia será por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. e) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por el 25% del valor final del contrato y por el término de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha del acta de recibo final de la INTERVENTORIA, recibida a entera satisfacción por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. 2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por el 10% del valor del contrato, por el término de duración contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La garantía única deberá constituirse y presentarse ante la EMRU E.I.C.E. para su aprobación dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si se produjere prorroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO:** En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSION. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acta o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **CLAUSULA DÉCIMA: CESION.-** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo y firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Póliza Única de Cumplimiento y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al Rubro No. 23.010101, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2011-0094 de Enero 26 de 2011 por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/C (100.000.000) y una adición de disponibilidad No 2011-0031 de Mayo 02 de 2011, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$34.260.000.00) **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.-** La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta No. 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y del derecho privado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: COSTOS.-** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta de EL CONTRATISTA y descuentos del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común



CONTRATO DE INTERVENTORIA
CI0472011

acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, certificado de disponibilidad presupuestal, declaración juramentada de bienes, antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, hoja de vida persona Jurídica, Registro Interno de Proponentes, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral y el pasado judicial representante legal propuesta técnica y económica del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA: PATENTES.** La EMRU E.I.C.E no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS. Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E, quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NI MANDATO NI REPRESENTACION. Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transgír ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:**

CLAUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA deberá vigilar que EL CONTRATISTA del contrato de obra, de estricto cumplimiento a las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la EMRU E.I.C.E y las autoridades en la materia, de la protección ambiental. De igual forma, vigilará que el citado contratista de estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en

g

JP

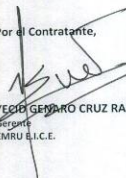


CONTRATO DE INTERVENTORIA
CI 0972011


desarrollo del presente contrato. Asi mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que la EMRU E.I.C.E. le indique en los contratos que aquel bajo su entera responsabilidad suscriba. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los (5) días del mes de Mayo de 2011.

Por el Contratante,


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

Por el Contratista,


MONICA VILLARREAL
Representante legal
VILLARREAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LTDA



RECIBO DE CAJA No.

321

Dia	Mes	Año	MUNICIPIO	VALOR
13	5	2011	CALI - VALLE	\$ 160,680.00

RECIBIMOS DE: CESCO COMPAÑIA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA

LA SUMA DE: CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE *****

CONCEPTO DE: MC-002-2011 PAGO PUBLIACION CC-052-2011

CUENTA	CONCEPTO	C.C.	S.C.	DEBITOS	CREDITOS
480806	MC-002-2011 PAGO PUBLIACION CC-052-2011				160,680.00
110501	MC-002-2011 PAGO PUBLIACION CC-052-2011			160,680.00	
TOTALES				160,680.00	160,680.00

CHEQUE No.	BANCO:	Valor :	160,680.00	Efectivo :	160,680.00
------------	--------	---------	------------	------------	------------

Firma Recibido



Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad: Cali Dia: 13 Mes: 05 Año: 2011	<table border="1"> <tr> <td>Local</td> <td>Nacional</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Local	Nacional																																						
Local	Nacional																																								
<table border="1"> <tr> <th>Cod. Bco.</th> <th>Nº. Cta. del Cheque</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Cod. Bco.	Nº. Cta. del Cheque	Valor	1			2			3			4			5			6			7			<table border="1"> <tr> <td>Cta. Che. <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Cta. Ah. <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">001917319</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Moneda de la Cuenta</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Emp. Municipal de Renovación</td> </tr> <tr> <td>Total Efectivo</td> <td>\$ 160 680</td> </tr> <tr> <td>Total Cheques</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>Total Consignación</td> <td>\$ 160 680</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Oficina donde consignó</td> </tr> </table>	Cta. Che. <input checked="" type="checkbox"/>	Cta. Ah. <input type="checkbox"/>	001917319		Moneda de la Cuenta		Emp. Municipal de Renovación		Total Efectivo	\$ 160 680	Total Cheques	\$	Total Consignación	\$ 160 680	Oficina donde consignó	
Cod. Bco.	Nº. Cta. del Cheque	Valor																																							
1																																									
2																																									
3																																									
4																																									
5																																									
6																																									
7																																									
Cta. Che. <input checked="" type="checkbox"/>	Cta. Ah. <input type="checkbox"/>																																								
001917319																																									
Moneda de la Cuenta																																									
Emp. Municipal de Renovación																																									
Total Efectivo	\$ 160 680																																								
Total Cheques	\$																																								
Total Consignación	\$ 160 680																																								
Oficina donde consignó																																									
Si su número de Cheques es mayor que aquí (?) rellene por separado. Escríbalos aparte.	Número de Cheques Consignados																																								
Número de Documento: CESCO LTOA 6607449 Folio: 02-052-2011 Cta. Oc. No. 590 318 943-0																																									

Esta vez con un sólo uso. Si necesita más información respóndame en el correo electrónico a: marta.bonilla@bo.com.co o al teléfono (57) 314 4900000. En caso de no poder recibir el cheque, envíame el número de la cuenta al correo electrónico. Si necesitas más información rellena el formulario de datos personales y envíame por correo electrónico. Si necesitas más información rellena el formulario de datos personales y envíame por correo electrónico. Si necesitas más información rellena el formulario de datos personales y envíame por correo electrónico.

Cliente



CONTRATO DE CONSULTORIA
CC-0522011

CONTRATISTA: CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELOS Y DE CONSULTA LTDA
NIT. 890310993-8

VALOR: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$119.965.750)

PLAZO: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle) designado mediante 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con las Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002 y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, Resolución de Junta 04 del 30 de Julio de 2009 artículo octavo, quién para los efectos de este Contrato se denominará EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA en adelante EMRU E.I.C.E., por una parte, y por la otra parte, **CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELOS Y DE CONSULTA LTDA** con NIT. 890310993-8 entidad domiciliada en Cali, representada legalmente por **JOSE SEBASTIAN PALACIOS GALLEGO**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.475, de Cali (Valle), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 12.4.13.02.2011 de 2011 suscrito con METROCALI S.A. que se determina en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Realizar la integración total y estructuración técnica a nivel de proyecto con planos de definitivos para llevar a cabo la licitación de la construcción de la Pretronal de la Autopista Sur Oriental, de acuerdo al Anexo 1 - Requerimientos de MetroCali. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- El CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato se compromete a: **1)** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. **2)** Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C.E., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **3)** Realizar las actividades y presentar los productos descritos en el alcance de la propuesta: **3.1)** Se realizaran la verificación y actualización de los siguientes estudios y diseños y la estructuración de los mismos de acuerdo con la información recopilada tras la inspección general en el corredor vial a ser intervenidos: **a) Topografía:** Realizar la verificación y actualización del levantamiento topográfico (altimetría y planimetría) de las calzadas de servicio, amarrado al sistema de placas CMT del plano de la ciudad de Cali, incluidos los detalles referidos a paramentos, edificaciones, predios, infraestructura vial, andenes, servicios públicos, alumbrado, señalización, mobiliario urbano, semaforización, parques, árboles, arbustos, secciones transversales, etc. del área de influencia del proyecto, necesaria para



desarrollar las etapas de diseño y construcción del mismo. El consultor debe entregar planos a escala y con espesores de línea adecuados. **b) Diseños Urbanísticos y Paisajísticos:** Realizar el ajuste y actualización del diseño urbanístico y paisajístico del proyecto, teniendo en cuenta los nuevos requerimientos de la cartilla de andenes y amoblamiento urbano establecidos por Alcaldía y Metro Cali S.A. **c) Diseño Geométrico:** Realizar el ajuste y actualización del diseño horizontal y vertical (plantas-perfiles, peraltes, etc) de los alineamientos que conformarán la estructura vial correspondiente a las calzadas de servicio, de ciclorrutas y/o de tránsito peatonal (a nivel, elevados y/o deprimidos), incluidos los empalmes dentro del límite del proyecto, incluyendo las correspondientes secciones transversales. **d) Señalización, Demarcación y Semaforización:** Realizar el ajuste y actualización del diseño de señalización, demarcación y semaforización para las calzadas de servicio del proyecto, teniendo en cuenta la nueva señalización establecida para las rutas pretroncales. **e) Diseño de Pavimentos:** Realizar el ajuste y actualización de diseño de la estructura de los pavimentos para las calzadas de servicio involucrados en el proyecto, incluyendo la ciclo ruta, según las condiciones actuales requeridas por el POT, acordes con los estudios de suelos realizados, de tal forma que se garantice el soporte a las solicitudes de carga debido al tránsito y a las condiciones climáticas; incluyendo la documentación necesaria para la rehabilitación vial en la zona del proyecto y los drenajes. **f) Requerimientos para el plan de Manejo de Transito:** Realizar la recopilación de la información y los documentos técnicos referentes al estudio de tránsito actual, futuro y su composición vehicular durante diferentes etapas del periodo de diseño; como insumo y soporte fundamental tanto para la actualización de los diseños estructurales de pavimentos como para el diseño geométrico y de la semaforización de la zona. Así mismo se deberá realizar el ajuste y actualización y del Plan de Manejo de Transito para las calzadas de servicio del proyecto. **g) Redes de Húmedas:** Realizar el ajuste y actualización del Diseño de redes de acueducto y alcantarillado, y sus obras complementarias, correspondientes a las calzadas de servicio, así como la actualización de la aprobación del diseño ante EMCALI, en caso de ser necesario. **h) Redes secas:** Realizar el ajuste y actualización del Diseño de redes eléctricas, de comunicación (Redes telefónicas, fibra óptica, voz, datos, video, red sico y/o TV) y de gas y sus obras complementarias, con base en los estudios existentes, así como la actualización de la aprobación del diseño ante EMCALI, en caso de ser necesario. **i) Especificaciones Técnicas i)** Realizar el ajuste y actualización de las especificaciones técnicas generales, particulares e instalaciones técnicas de cada uno de los diseños del proyecto. **j) Requerimiento Plan de Ejecución:** Realizar el ajuste y actualización del documento que tiene como propósito hacer una estimación de las interrelaciones de las macro-actividades que componen la construcción de un proyecto para el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros en la ciudad de Santiago de Cali. Se debe realizar el cronograma detallado de obra para verificar el tiempo estimado de construcción. **k) Plan de Manejo Ambiental (PMA):** Realizar el ajuste y actualización del plan de manejo ambiental, para las calzadas de servicio del proyecto. **l) Plan de Gestión Social:** Se debe elaborar un programa de trabajo en el cual se incluya un análisis y una recopilación de la información disponible en lo que tiene que ver con el componente socioeconómico y cultural, con los estudios de impacto socio ambiental que contiene la evaluación particular de los impactos directos relacionados con la Pretroncal. **m) Estudios Geotécnicos:** Realizar el ajuste y actualización del estudio de suelos para el diseño de la cimentación de todas las estructuras de los pavimentos a construir. **n) Personal Mínimo Requerido:** Realizar documento en el cual se debe definir los requisitos básicos de calidad y experiencia del personal profesional mínimo a emplear durante las etapas de pre-construcción y construcción del proyecto. **o) Presupuesto:** Realizar el ajuste y actualización del presupuesto general del proyecto con sus respectivos análisis de precios unitarios, y la lista de cantidades de las actividades a contratar



a precio unitario para la licitación del proyecto (éste debe diferenciar los ítems que correspondan a Metro Cali, Emcali y Mega proyectos), es decir realizar todos los cálculos de costos directos e indirectos en la transformación del área a intervenir. **3.2)** Realizar el borrador del pliego de Condiciones para la licitación **4.0)** La entrega de información por parte del CONTRATISTA deberá contener la información descrita en el documento denominado Anexo 1 - Requerimientos MetroCali, el cual hace parte integral de este contrato. **4.1)** Realizar los cambios necesarios por correcciones y ajustes surgidos de los procesos de aprobaciones y/o licitaciones durante un periodo de tiempo de 6 meses contados a partir de la entrega final del proyecto arquitectónico objeto del presente contrato. **4.2)** Participar de las reuniones de seguimiento y avance de los estudios y diseños cada 8 días en las cuales el contratista informará el avance del proyecto. **4.3)** Tres (3) Juegos impresos completos en papel bond y un (1) juego impreso en papel calco de los planos originales, detalles y especificaciones. **4.4)** Un (1) CD con toda la información desarrollada digital en formatos de DWG, PDF y Microsoft Office. **4.5)** Suministrar la información necesaria para realizar el anexo especial de diseños, documento que fija los alcances al consultor para la elaboración de todos los diseños y planos constructivos. **5)** Suministro oportuno de los documentos necesarios para los trámites de aprobación y la gestión completa de los mismos frente a las entidades competentes dentro de los plazos establecidos en caso de ser necesario. **6)** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual, y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. **7)** Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales. **PARÁGRAFO:** Estas Obligaciones hacen parte de las condiciones y resultados que la EMRU E.I.C.E. espera de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.- 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

(\$119.965.750), el cual será cancelado de la siguiente forma: Un pago anticipado del 40 % del valor total del contrato o sea la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.986.300,00), a la firma y perfeccionamiento del presente contrato; el 40% es decir la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.986.300,00) contra entrega de los planos de los diseños y estudios técnicos a la entidad en los términos y formatos acordados, y el 20% restante, es decir la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$23.993.150,00), contra entrega del presupuesto, las especificaciones Técnicas de Construcción y el plan de ejecución, así como los documentos originales de aprobación de los estudios por las entidades competentes (EMCALI, Planeación, Comité de Movilidad, etc).

.CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contado desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes contratantes declaran que en el presente contrato de consultoría, por lo tanto no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA**

PENAL.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el clausulado de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, lo convertirá en deudor de la EMRU E.I.C.E. hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se tasa también por el simple retardo por parte de EL CONTRATISTA en el



cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta sanción podrá ser declarada por la EMRU E.I.C.E., prestando el presente contrato merito ejecutivo para su cobro, ya que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o constitución en mora.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD- El contratista se obliga con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMRU E.I.C.E. POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- LA EMRU E.I.C.E. podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de terminación del contrato no impedirá que la EMRU E.I.C.E. continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de terminación por parte de EMRU E.I.C.E. no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos;

consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y cuatro (4) meses más. **b) MANEJO Y BUENA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO:** constituirá póliza por el 100% del valor del pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del presente contrato y por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. **d) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO** por el 25% del valor total del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prorroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de la EMRU E.I.C.E.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción del mismo por las partes. Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Garantía única y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.- La supervisión de éste contrato la realizará la Gerencia de la EMRU E.I.C.E., quién ejercerá la vigilancia de los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se imputará al rubro No. 23040201, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011-281 del 25



de Abril de 2011, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$120.000.000.00). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.**- La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación Interna de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS.**- Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA y además descontados del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.**- Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, (RIP) Registro Interno de Proponentes, hoja de vida formato único persona Jurídica, propuesta técnica y económica, RUT., certificado de Cámara y Comercio, fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante Legal), antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral (al día), pasado judicial, libreta militar, todos vigentes, y los demás que determine el Gerente de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.**- Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PATENTES.**- La EMRU E.I.C.E no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.**- Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E. Quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización escrita especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NI MANDATO NI REPRESENTACION.**- Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**- El CONTRATISTA suscribe el presente contrato comprometiéndose a guardar estricta reserva y secreto del saber hacer del

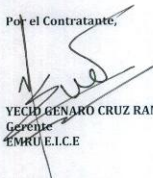
JP




Proyecto Pretroncal de la Autopista Sur Oriental, entendiendo por información confidencial toda la información técnica como los estudios y diseños aprobados por MetroCali y las entidades competentes, información financiera o presupuestal, comercial o estratégica que las partes se suministren entre sí, con excepción de aquella que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de los canales regulares y legales de información y la información que sea de público conocimiento. La información confidencial que sea recibida por una de las partes será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información e igualmente, en caso de que el contrato sea resuelto antes de su fecha de vencimiento, la parte que recibió la información quedará obligada a respetar el carácter confidencial de la información que le fue suministrada. En fin, LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan y desarrollen con ocasión y ejecución del presente contrato, ajustándose en un todo a las normas contenidas en la ley 256 de 1996 que regula la competencia desleal y el régimen penal sancionatorio de las conductas que atenten contra la información privilegiada, específicamente los artículos 258 (utilización indebida de información privilegiada) y 308 (violación de reserva industrial o comercial) del Código Penal Colombiano. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los (06) días del mes de Mayo de 2011.

Por el Contratante,


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E

Por el Contratista


CESCO LTDA
SOCIETE GENERAL
JOSE SEBASTIAN PALACIOS GALLEGO
Representante Legal
CESCO COMPANIA DE ESTUDIOS DE
SUELOS Y DE CONSULTA LTDA.



RECIBO DE CAJA No.

322

Día	Mes	Año	MUNICIPIO	VALOR
17	5	2011	CALI - VALLE	\$ 133,900.00

RECIBIMOS DE: GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIA S.A.S

LA SUMA DE: CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. *****

CONCEPTO DE: MC-002-2011 PAGO PUBLIC. CC-051-2011

CUENTA	CONCEPTO	C.C.	S.C.	DEBITOS	CREDITOS
480806	MC-002-2011 PAGO PUBLIC. CC-051-2011				133,900.00
110501	MC-002-2011 PAGO PUBLIC. CC-051-2011			133,900.00	
TOTALES				133,900.00	133,900.00

CHEQUE No. BANCO: Valor : 133,900.00 Efectivo : 133,900.00

Firma Recibido



Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Clusado	Día	Mes	Año
Cali?	16	05	2011
Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Local Nacional

Cta. C/C: X 0001917319
Cta. A/C:

Nombre de la Cuenta: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA

Total Efectivo \$ 133,900.00

Total Cheques \$

Total Consignación \$ 133,900.00

Oficina donde se realiza: Avenida Torcaes

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relación por separado. Escríbalo sueto.

Número de Cheques Consignados

Nombre del Depositante: Geozam Laboratorio y Consultoría S.A.S.
Teléfono: 6556004
Cte. Oct. 08

Este recibo es un documento de la información de la empresa receptora, en su totalidad, y no constituye un documento de la entidad emisora. El valor de este documento es el mismo que el valor del cheque por el momento en el momento de su emisión. No se permite la modificación de los datos que aparecen en este documento. En caso de ser necesario, debe ser emitido un nuevo documento. Este documento es válido para el momento de su emisión y no puede ser utilizado para otros fines. El valor de este documento es el mismo que el valor del cheque por el momento en el momento de su emisión. No se permite la modificación de los datos que aparecen en este documento. En caso de ser necesario, debe ser emitido un nuevo documento. Este documento es válido para el momento de su emisión y no puede ser utilizado para otros fines.

Ciente



CONTRATO DE CONSULTORIA
CC-051-2011

CONTRATISTA: GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIA S.A.S.
NIT. 900357259-8

VALOR: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS
DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE
(\$169.919.120)

PLAZO: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA
EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle) designado mediante 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con las Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002 y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, Resolución de Junta 04 del 30 de Julio de 2009 artículo octavo, quien para los efectos de este Contrato se denominará EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA en adelante EMRU E.I.C.E., por una parte, y por la otra parte, **GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIA S.A.S.** con NIT. 900357259-8 entidad domiciliada en Cali, representada legalmente por **VICTOR HUGO ZAMBRANO**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.313.091, de Popayán (Cauca), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 12.4.13.02.2011 de 2011 suscrito con METROCALI S.A. que se determina en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:OBJETO.- Realizar la integración total y estructuración técnica a nivel de proyecto con planos de definitivos para llevar a cabo la licitación de la construcción de la Pretroncal Oriental, de acuerdo al Anexo 1 - Requerimientos de MetroCali. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**-EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato se compromete a: **1)** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. **2)** Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C.E., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **3)** Realizar las actividades y presentar los productos descritos en el alcance de la propuesta: **3.1)** Se realizaran la verificación y actualización de los siguientes estudios y diseños y la estructuración de los mismos de acuerdo con la información recopilada tras la inspección general en el corredor vial a ser intervenidos, teniendo en cuenta el cambio de troncal a pretroncal: **a) Topografía:** Realizar la verificación y actualización del levantamiento topográfico (altimetría y planimetría) de las calzadas de servicio, amarrado al sistema de placas CMT del plano de la ciudad de Cali, incluidos los detalles referidos a paramentos, edificaciones, predios, infraestructura vial, andenes, servicios públicos, alumbrado, señalización, mobiliario urbano, semaforización, parques, árboles, arbustos, secciones transversales, etc. del área de influencia del proyecto, necesaria para desarrollar las etapas de diseño y construcción del mismo. El consultor debe entregar planos a escala y con espesores de línea adecuados. **b) Diseños Urbanísticos y Paisajísticos:** Realizar el ajuste y actualización del diseño urbanístico y paisajístico del proyecto debido al cambio de troncal a pretroncal, teniendo en cuenta los nuevos requerimientos de la cartilla de andenes y amoblamiento urbano establecidos por Alcaldía y Metro Cali S.A. **c) Diseño Geométrico:**



Realizar el ajuste y actualización del diseño horizontal y vertical (plantas-perfiles, peraltes, etc) de los alineamientos que conformarán la estructura vial correspondiente a las calzadas de servicio, de ciclorrutas y/o de tránsito peatonal (a nivel, elevados y/o deprimidos), incluidos los empalmes dentro del límite del proyecto, incluyendo las correspondientes secciones transversales. **d) Señalización, Demarcación y Semaforización:** Realizar el ajuste y actualización del diseño de señalización, demarcación y semaforización para las calzadas de servicio del proyecto, teniendo en cuenta la nueva señalización establecida para las rutas pretroncales, que permitan la solución de los conflictos vehiculares, peatonales y/o ciclo viales. **e) Diseño de Pavimentos:** Realizar el ajuste y actualización de diseño de la estructura de los pavimentos para las calzadas de servicio involucrados en el proyecto, incluyendo la ciclo ruta, según las condiciones actuales requeridas por el POT, acordes con los estudios de suelos realizados, de tal forma que se garantice el soporte a las solicitudes de carga debido al tránsito y a las condiciones climáticas; incluyendo la documentación necesaria para la rehabilitación vial en la zona del proyecto y los drenajes. **f) Requerimientos para el plan de Manejo de Tránsito:** Realizar la recopilación de la información y los documentos técnicos referentes al estudio de tránsito actual, futuro y su composición vehicular durante diferentes etapas del período de diseño; como insumo y soporte fundamental tanto para la actualización de los diseños estructurales de pavimentos como para el diseño geométrico y de la semaforización de la zona. Así mismo se deberá realizar el ajuste y actualización y del Plan de Manejo de Tránsito para las calzadas de servicio del proyecto. **g) Redes de Húmedas:** Realizar el ajuste y actualización del Diseño de redes de acueducto y alcantarillado, y sus obras complementarias, correspondientes a las calzadas de servicio, así como la actualización de la aprobación del diseño ante EMCALI, en caso de ser necesario. **h) Redes secas:** Realizar el ajuste y actualización del Diseño de redes eléctricas, de comunicación (Redes telefónicas, fibra óptica, voz, datos, video, red sico y/o TV) y de gas y sus obras complementarias, con base en los estudios existentes, así como la actualización de la aprobación del diseño ante EMCALI, en caso de ser necesario. **i) Especificaciones Técnicas:** Realizar el ajuste y actualización de las especificaciones técnicas generales, particulares e instalaciones técnicas de cada uno de los diseños del proyecto. **j) Requerimiento Plan de Ejecución:** Realizar el ajuste y actualización del documento que tiene como propósito hacer una estimación de las interrelaciones de las macro-actividades que componen la construcción de un proyecto para el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros en la ciudad de Santiago de Cali. Se debe realizar el cronograma detallado de obra para verificar el tiempo estimado de construcción. **k) Plan de Manejo Ambiental (PMA):** Realizar el ajuste y actualización del plan de manejo ambiental, para las calzadas de servicio del proyecto. **l) Plan de Gestión Social:** Se debe elaborar un programa de trabajo en el cual se incluya un análisis y una recopilación de la información disponible en lo que tiene que ver con el componente socioeconómico y cultural, con los estudios de impacto socio ambiental que contiene la evaluación particular de los impactos directos relacionados con la Pretroncal. **m) Estudios Geotécnicos:** Realizar el ajuste y actualización del estudio de suelos para el diseño de la cimentación de todas las estructuras de los pavimentos a construir. **n) Personal Mínimo Requerido:** Realizar documento en el cual se debe definir los requisitos básicos de calidad y experiencia del personal profesional mínimo a emplear durante las etapas de pre-construcción y construcción del proyecto **o) Presupuesto:** Realizar el ajuste y actualización del presupuesto general del proyecto con sus respectivos análisis de precios unitarios, y la lista de cantidades de las actividades a contratar a precio unitario para la licitación del proyecto (éste debe diferenciar los ítems que correspondan a Metro Cali, Emcali y Mega proyectos), es decir realizar todos los cálculos de costos directos e indirectos en la transformación del área a intervenir. **3.2)** Realizar el borrador del pliego de Condiciones para la licitación **4.0)** La entrega de información por parte del CONTRATISTA deberá contener la información descrita en el documento denominado Anexo 1 - Requerimientos MetroCali, el cual hace parte integral de este contrato. **4.1)** Realizar los cambios necesarios por correcciones y ajustes surgidos de los procesos de aprobaciones y/o licitaciones durante un período de tiempo de 6 meses contados a partir de la entrega final del proyecto arquitectónico objeto del presente contrato. **4.2)** Participar de las reuniones de seguimiento y avance de los estudios y diseños cada 8 días en las cuales el contratista informará el avance del proyecto. **4.3)** Tres (3) Juegos impresos completos en



papel bond y un (1) juego impreso en papel calco de los planos originales, detalles y especificaciones. **4.4** Un (1) CD con toda la información desarrollada digital en formatos de DWG, PDF y Microsoft Office. **4.5** Suministrar la información necesaria para realizar el anexo especial de diseños, documento que fija los alcances al consultor para la elaboración de todos los diseños y planos constructivos. **5** Suministro oportuno de los documentos necesarios para los trámites de aprobación y la gestión completa de los mismos frente a las entidades competentes dentro de los plazos establecidos en caso de ser necesario. **6** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual, y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. **7** Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales. **PARÁGRAFO:** Estas Obligaciones hacen parte de las condiciones y resultados que la EMRU E.I.C.E. espera de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.- 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$169.919.120), el cual será cancelado de la siguiente forma: Un pago anticipado del 40 % del valor total del contrato o sea la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$67.967.648,00), a la firma y perfeccionamiento del presente contrato; el 40% es decir la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$67.967.648,00) contra entrega de los planos de los diseños y estudios técnicos a la entidad en los términos y formatos acordados, y el 20% restante, es decir la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$33.983.824,00), contra entrega del presupuesto, las especificaciones Técnicas de Construcción y el plan de ejecución, así como los documentos originales de aprobación de los estudios por las entidades competentes (EMCALI, Planeación, Comité de Movilidad, etc) **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** Las partes contratantes declaran que en el presente contrato de consultoría, por lo tanto no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el clausulado de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, lo convertirá en deudor de la EMRU E.I.C.E. hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se tasa también por el simple retardo por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta sanción podrá ser declarada por la EMRU E.I.C.E., prestando el presente contrato merito ejecutivo para su cobro, ya que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o constitución en mora. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.-** El contratista se obliga con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMRU E.I.C.E. POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** LA EMRU E.I.C.E. podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de terminación del contrato no impedirá que la EMRU E.I.C.E. continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de terminación por parte de EMRU E.I.C.E. no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las




obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y cuatro (4) meses más. **b) MANEJO Y BUENA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO:** constituirá póliza por el 100% del valor del pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del presente contrato y por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. **d) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO** por el 25% del valor total del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prórroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción del mismo por las partes. Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Garantía única y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.-** La supervisión de éste contrato la realizará la Gerencia de la EMRU E.I.C.E., quién ejercerá la vigilancia de los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al rubro No. 23040201, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011-274 del 20 de Abril de 2011, por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000.00).** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.-** La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación Interna de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS.-** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA y además descontados del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, (RIP) Registro Interno de Proponentes, hoja de vida formato único persona jurídica, propuesta técnica y económica, RUT., certificado de Cámara y Comercio, fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante Legal), antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral (al día), pasado judicial, libre militar, todos vigentes, y los demás que determine



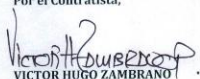
el Gerente de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.** Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PATENTES.** La EMRU E.I.C.E. no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.** Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E. Quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización escrita especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NI MANDATO NI REPRESENTACION.** Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA suscribe el presente contrato comprometiéndose a guardar estricta reserva y secreto del saber hacer del Proyecto Pretronal Oriental, entendiéndose por información confidencial toda la información técnica como los estudios y diseños aprobados por MetroCali y las entidades competentes, información financiera o presupuestal, comercial o estratégica que las partes se suministren entre sí, con excepción de aquella que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de los canales regulares y legales de información y la información que sea de público conocimiento. La información confidencial que sea recibida por una de las partes será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información e igualmente, en caso de que el contrato sea resuelto antes de su fecha de vencimiento, la parte que recibió la información quedará obligada a respetar el carácter confidencial de la información que le fue suministrada. En fin, LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan y desarrollen con ocasión y ejecución del presente contrato, ajustándose en un todo a las normas contenidas en la ley 256 de 1996 que regula la competencia desleal y el régimen penal sancionatorio de las conductas que atenten contra la información privilegiada, específicamente los artículos 258 (utilización indebida de información privilegiada) y 308 (violación de reserva industrial o comercial) del Código Penal Colombiano. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los (06) días del mes de Mayo de 2011.

Por el Contratante,


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

Por el Contratista,


VICTOR HUGO ZAMBRANO
Representante Legal
GEZAM LABORATORIO Y CONSULTORIA
S.A.S.



RECIBO DE CAJA No.

323

Día	Mes	Año	MUNICIPIO	VALOR
17	5	2011	CALI - VALLE	\$ 107,120.00

RECIBIMOS DE: CONSORCIO CESCO - ICCEU

LA SUMA DE: CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. *****

CONCEPTO DE: SEM-209 PAGO PUBLICACION OTROSI NO. 6 CI-270-2009

CUENTA	CONCEPTO	C.C.	S.C.	DEBITOS	CREDITOS
480806	SEM-209 PAGO PUBLICACION OTROSI NO. 6				107,120.00
110501	SEM-209 PAGO PUBLICACION OTROSI NO. 6			107,120.00	
	TOTALES			107,120.00	107,120.00

CHEQUE No. BANCO: Valor : 107,120.00 Efectivo : 107,120.00

Firma Recibido

Banco de Occidente			Consignación Local y/o Nacional	
Ciudad	Cali		Local	Nacional
Día	Mes	Año	Cta. Cts.	Cta. Cts.
17	05	2011	001917319	001917319
Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque		Entidad de Consignación	
1	BANCO DE OCCIDENTE S.A.		Emp. Municipal de Ren. Urb.	
2	OF. BANCA MONICA S.A.			
3	CIBERO		Total Efectivo \$ 107 120	
4	217 MAYO 2011 073		Total Cheques \$	
5	CONSIGNADO		Total Consignación \$ 107 120	
6			Oficina donde consignó	
7			Nombre del Depositario	
Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relación por separado. Escribe fuerte.			Número de Cheques Consignados	
			CESCO 270A 4809449	

F.20-85 SEM-209 Cre. Oct. 98 Cliente



OTROSI No. 06

AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CI-270-2009 DE NOVIEMBRE 4 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. Y EL CONSORCIO CESCO - INGENIERO CIVIL CONSULTOR

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA - EMRU E.I.C.E.**, con Nit. 805.024.523-4, entidad domiciliada en Santiago de Cali, creada según Decreto N° 084 Bis de Marzo 04 de 2002, representada legalmente por el Ingeniero **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.458.341 de Cali (Valle) mayor de edad, residente en Santiago de Cali, posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente Otrósi No. 04, por una parte; y por otra parte, **ALEJANDRO PALACIOS OTERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.607.518 de Popayán (Cauca), quien actúa como representante legal del **CONSORCIO CESCO - INGENIERO CIVIL CONSULTOR**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Otrósi No. 07** al contrato de Interventoría CI-270-2009 de noviembre 4 de 2009, suscrito entre la **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA, EMRU - E.I.C.E. y EL CONSORCIO CESCO - INGENIERO CIVIL CONSULTOR**, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que las partes suscribieron el contrato de Interventoría CI-270-2009 de noviembre 4 de 2009, cuyo objeto es que "EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga para con la EMRU E.I.C.E., a realizar la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera y ambiental, del contrato de obra que se suscriba con quien resulte adjudicatario de la Convocatoria Pública No. 001 de 2009, cuyo objeto es llevar a cabo la construcción por el sistema de precio global, de la Ciudadela Educativa "NUEVO LATIR", ubicada en la Comuna 14, calle 76 No. 28-20 entre la avenida Ciudad de Cali, la Troncal de Aguablanca y el Canal Oriental, en la ciudad de Santiago de Cali. De acuerdo a la propuesta presentada por el proponente adjudicado en la Convocatoria Pública No. 002 de 2.009, a el formulario de condiciones de esa convocatoria, sus adendas y anexo" 2.- Que en la CLÁUSULA CUARTA se estableció como valor del contrato CI-270-2009 para todos los efectos legales, la suma de NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$926.045.400) IVA incluido. 3.- Que mediante el otrósi No. 01 del 19 de marzo de 2010, las partes de mutuo acuerdo modificaron el valor del Contrato de Interventoría CI-270-2009, quedando dicho valor establecido en la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$908.728.351,02) IVA incluido. 4.- Que para poder garantizar a la comunidad en general y hacer efectivo el derecho que tiene todo ciudadano a realizar una veeduría del avance de la obra, se hizo necesario la instalación de un sistema de cámaras de video CCTV, que permitiera el acceso vía internet en tiempo real del sitio en el cual se desarrolla la construcción de la antes mencionada Ciudadela Educativa, por tal razón las partes de mutuo acuerdo mediante el Otrósi No. 2 de fecha abril 12 de 2010, las partes acordaron aumentar el valor del contrato en la suma de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M / CTE (\$16.099.292), quedando como nuevo valor del contrato la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (924.827.643,02). 5.- El día 18 de junio de 2010, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. y la sociedad SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., con la aprobación de la INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA, suscribieron el Otrósi No. 4 al contrato de obra CO-271-2009, por medio del cual acordaron modificar la solución pluvial que hizo parte de la Convocatoria Pública 001 de 2009, solución que se encuentra en proceso de ejecución de incorporación a la solución pluvial de la Ciudadela Educativa Isaías Duarte Cansino, el colegio Isaías Duarte Cansino y la Terminal Cabecera Troncal de Aguablanca con la solución denominada Obra Colector de Aguas Lluvias Canal Figueroa, con las especificaciones solicitadas y aprobadas por EMCALI, por la cual no se utilizó el elemento denominado BOX COULVER, sino tubería de diámetro específico de 1.10 ms tipo III, compensando el valor de la obra que no se ejecutó por valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 630.000.000), con el valor total de la obra adicional en cuantía de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.136.519.445), quedando establecido entre las partes que el valor de la obra adicional es de TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES



QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M / CTE (\$ 3.506.519.445) incluido A.L.U.6.- Que para determinar el valor de la actividad adicional a desarrollar por EL CONTRATISTA, con ocasión de la Interventoría de la obra denominada Obra Colector de Aguas Lluvias Canal Figueroa adelantada por la sociedad SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A, se hizo necesario precisar que el porcentaje aplicado es el 3.414924 %, el cual resulta de dividirel valor del contrato de Interventoría (\$ 908.728.351,02), sobre el valor de la obra en la cual se realiza la Interventoría (\$ 26.610.500.000). De acuerdo a lo anterior, el porcentaje resultante se aplicó sobre el valor adicional determinado en el Otrosí No. 04 del contrato de obra CO-271-2009de TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.506.519.445), suma que resultó de compensar la obra que no se realizó del BOX COULVER, por valor deSEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 630.000.000), frente al valor total de la obra adicional en cuantía de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE (\$ 4.136.519.445)7.- Que de acuerdo a la nueva obligación contractual de EL CONTRATISTA de realizar la Interventoría técnica, administrativa y contable sobre la construcción de lasolución pluvial de la Ciudadela Educativa Isaías Duarte Cancino, el colegio Isaías Duarte Cancino y la Terminal Cabecera Troncal de Aguablanca, denominada Obra Colector de Aguas Lluvias Canal Figueroa, adelantada por la sociedad SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A, se hizo necesario entre la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA y CONSORCIO CESCO - INGENIERO CIVIL CONSULTOR suscribir el Otrosí No. 03 el día 10 de agosto de 2010, por medio de cual se creó una nueva obligación contractual para EL CONTRATISTA y por ende se incrementó el valor del contrato en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 119.744.974), quedando como nuevo valor del contrato la suma de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILSEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 1.044.572.617,02). 8.-El día 18 de Noviembre de 2010, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. y la sociedad SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.,con la aprobación de la INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA, suscribieron el Otrosí No. 5 al contrato de obra CO-271-2009, en el cual con base en el oficio de solicitud 065-368-10 presentado por el contratista en fecha de Octubre 25 del año 2010, en el cual se relacionó el cuadro denominado "LISTADO DE ACTIVIDADES ADICIONALES", documento este presentado a la firma interventora, quien a su vez produjo el comunicado referenciado como C50-CCI-133-10 de Octubre 27 de 2010 y C50-CCI-143-10 de Noviembre 11 de 2010,dirigido a la EMRU E.I.C.E. en el cual da cuenta de su concepto favorable para considerar la incorporación de las actividades adicionales relacionadas en el cuadro anexo y de consecuencia procedió a adicionar al valor del contrato de obra CO-271-2010, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.987.917.368.00) contando con la debida apropiación presupuestal. 9.- Que para determinar el valor de la actividad adicional a desarrollar por EL CONTRATISTA con ocasión de la Interventoría de las obras adicionales relacionadas en el cuadro denominado "LISTADO DE ACTIVIDADES ADICIONALES" adelantada por la sociedad SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A, se hizo necesario precisar que el porcentaje aplicado es el 3.414924 %, que resulta de dividir el valor del contrato de Interventoría (\$ 908.728.351,02), sobre el valor de la obra sobre la que se realiza la Interventoría (\$ 26.610.500.000). De acuerdo a lo anterior, el porcentaje resultante se aplicó sobre el valor adicional determinado en el otro sí No. 05 del contrato de obra CO-271-2009 de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.987'917.367.00). 10.- Que de acuerdo a una nueva obligación contractual de EL CONTRATISTA de realizar la Interventoría técnica, administrativa y contable sobre la construcción de las obras adicionales relacionadas en el cuadro denominado "LISTADO DE ACTIVIDADES ADICIONALES" adelantada por la sociedad SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A, se hizo necesario entre la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA y CONSORCIO CESCO - INGENIERO CIVIL CONSULTOR suscribir el Otrosí No. 4 el día 7 de enero de 2011, por medio de cual se creó una nueva obligación contractual para EL CONTRATISTA y por ende se incrementó el valor del contrato en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$170.333.587), quedando como nuevo valor del contrato la suma de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 1.214.906.204,02).11.- Que para el correcto desarrollo, ejecución y entrega dentro del término contractual de la obra civil que se lleva a cabo bajo el contrato de obra CO-271-2009, adelantada por la sociedad SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., se hizo necesario dentro de dicho contrato la ejecución de actividades en horarios nocturnos, dominicales y festivos. Lo anterior, conlleva a que las actividades de Interventoría ejecutadas por el CONSORCIO CESCO INGENIERO CIVIL CONSULTOR, en el contrato de Interventoría CI-



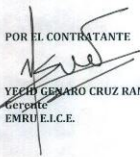
270-2009, se debieran incrementar en igual forma mediante la adición de horas extras de su personal, para llevar a cabo los chequeos y acompañamientos necesarios con el fin de avanzar con el ritmo del proyecto, horas extras no contempladas en los términos del contrato antes mencionado. Que en razón a lo anterior, las partes de común acuerdo suscribieron el 14 de enero de 2011, el Otrósí No. 05, por medio del cual adicionaron una nueva obligación contractual para EL CONTRATISTA, la cual consiste en realizar la Interventoría técnica, administrativa y contable durante las horas extras a la construcción de la obra civil adelantada por la sociedad SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., en horas no habituales de trabajo, dominicales y festivos, bajo el contrato de obra CO-271-2009 y que los valores a pagar a EL CONTRATISTA con ocasión del mayor valor pagado por éste a sus dependientes, para atender los requerimientos del contrato de obra CO-271-2009 en horas no habituales de trabajo, dominicales y festivos, se hará por el sistema de reembolso previa acreditación de los pagos realizados por EL CONTRATISTA a sus dependientes, teniendo en cuenta el personal utilizado por éste, el número de horas adicionales o extras y la regulación que para este tema contempla las normas laborales colombianas. **12.-** El día (25) abril de 2011, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. y la sociedad SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., con la aprobación de la INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA, suscribieron el Otrósí No. 07 al contrato de obra CO-271-2009, por medio del cual acordaron la realización de obras no contempladas inicialmente en dicho contrato de obra, necesarias para la adecuada ejecución de la obra, en una cuantía de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 865.646.891,33), compensando dicho valor con el valor de obras a no realizarse por EL CONTRATISTA, pero que estaban contempladas inicialmente en el contrato de obra, en una cuantía de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 420.046.412,10), resultando como aumento en el valor del contrato de obra CO-271-2009, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 445.600.479,23). **13.-** Que de acuerdo a la nueva obligación contractual de EL CONTRATISTA de realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable sobre la construcción de las obras adicionales de que trata el Otrósí No. 07 del contrato de obra CO-271-2009, suscrito entre la EMRU y la sociedad SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., se hace necesario entre la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA y el CONSORCIO CESCO- INGENIERO CIVIL CONSULTOR, suscribir el Otrósí No. 06, por medio de cual se crea una nueva obligación contractual para EL CONTRATISTA y por ende se incrementa el valor del contrato en la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M / CTE (\$ 15.937.756), y quedando como valor definitivo del contrato la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 1.230.843.960,02). **14.-** Que para dar un cabal cumplimiento al objeto contractual, se hace necesario por las partes prorrogar el término de ejecución del presente contrato, hasta el día 18 de julio de 2011, sin que esto cause el reconocimiento y pago de suma alguna a favor de EL CONTRATISTA. **15.** Que por el presente Otrósí No. 06, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. y el CONSORCIO CESCO - INGENIERO CIVIL CONSULTOR acuerdan legalizar las horas extras pagadas por EL CONTRATISTA a su personal dependiente, utilizado para realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable a la construcción de la obra civil adelantada por la sociedad SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., en horas no habituales de trabajo, dominicales y festivos, bajo el contrato de obra CO-271-2009 y que fueron acordadas por las partes en el Otrósí No. 05 de fecha 14 de enero de 2011, y que comprenden los siguientes Periodos: a) De Enero 11 a Enero 31 de 2011, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.175.735); b) De Febrero 1 a Febrero 28 de 2011, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 4.157.888); c) De Marzo 1 a Marzo 31 de 2011, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.549.133), y d) Abril 1 a Abril 30 de 2011, por valor de TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.055.000). **16.-** Que dentro del principio de la autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, modificar, aclarar, adicionar o suprimir cláusulas del contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, por lo cual las partes acuerdan suscribir el presente Otrósí No. 06 se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Que la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA previa revisión y estudio, reconoce el pago de las horas extras realizadas por EL CONTRATISTA a su dependientes en los siguientes periodos: a) De Enero 11 a Enero 31 de 2011, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.175.735); b) De Febrero 1 a Febrero 28 de 2011, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 4.157.888); c) De Marzo 1 a Marzo 31 de 2011, por valor de



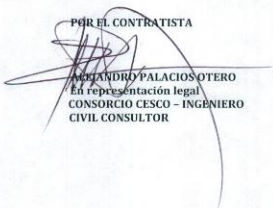
CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.549.133), y d) Abril 1 a Abril 30 de 2011, por valor de TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/ CTE (\$ 3.055.000), horas extras que suman un valor total de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 15.937.756), con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2011 - 0298 por valor de (\$12.882.756) y rubro 23010101 con una adición por valor de (\$ 3.055.000) de fecha 02 de Mayo de 2011, pago que será realizado a EL CONTRATISTA de acuerdo a la presentación de actas de la actividad realizada y el tiempo extra. De acuerdo al pago antes referido, el nuevo valor del contrato CI-270-2009 queda establecido en la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 1.230.843.960,02). **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan prorrogar el término de ejecución del presente contrato, hasta el día 18 de julio de 2011, sin que esto cause el reconocimiento y pago de suma alguna a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA:** Deberá EL CONTRATISTA actualizar las garantías otorgadas en virtud del presente otrosí No. 06 en cuanto al aumento del valor del contrato y prorroga del termino de ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA:** Para el perfeccionamiento del presente Otrosí No. 06 se requiere las firmas de las partes. **CLAUSULA QUINTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente Otrosí No. 06 continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los (6) días del mes de Mayo de 2011.

POR EL CONTRATANTE


YECHO GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

POR EL CONTRATISTA


ALEJANDRO PALACIOS OTERO
En representación legal
CONSORCIO CESCO - INGENIERO
CIVIL CONSULTOR